



10\_07.13  
Buenaventura,

CONTRALORIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA	
F/Enviado:	2015/02/11 3:23:26 PM
Asunto:	FUNCION DE ADVERTENCIA A LOS SISTEMAS INFORMATICOS DE LA ADMI
Destino:	DR. BARTOLO VALENCIA RAMOS.
Remitente:	DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL CONTRALORIA DISTRITAL BUENAVENTURA
No Folios:	4 Cite Para respuesta este Numero 9269

Doctor  
**BARTOLO VALENCIA RAMOS**  
Alcalde Distrital  
Buenaventura

**Asunto: Función de Advertencia a los sistemas Informáticos de la Administración Distrital de Buenaventura**

Cordial Saludo

Conforme a lo establecido en el artículo 267 de la Constitución Política "El Control Fiscal es una Función Pública que ejercerá la Contraloría Distrital de Buenaventura, la cual vigila la Gestión Fiscal de la Administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación".

La Contraloría Distrital de Buenaventura, en defensa de los intereses Patrimoniales del Estado, debe propender por la eficiencia en el ejercicio de la Función fiscalizadora, en virtud de lo cual, la vigilancia de la Gestión Fiscal de Administración debe hacerse en forma técnica y oportuna, no solo con el fin de Resarcir el posible daño al patrimonio Estatal, sino advertir y reducir los riesgos Que pueden menoscabar el Patrimonio Público.

La Función de Advertencia se encuentra regulada dentro de las funciones Conferidas a la Contraloría Distrital, como una función propia que no implica Control previo sobre el manejo de los recursos Público.

Con circular 009 -2014, se establecieron los lineamientos para la elaboración, comunicación y seguimiento de las Funciones de Advertencia

Por tal razón y en cumplimiento de la responsabilidad de vigilancia fiscal prevista en el artículo 272 de la Carta Política y en lo consagrado en la Ley 42 de 1993, la Contraloría Distrital de Buenaventura, se permite remitir la presente función de





Advertencia con el fin de coadyuvar al mejoramiento permanente de la Gestión Pública Territorial.

## FUNDAMENTOS DE HECHO

De acuerdo con las últimas Auditorias efectuadas a la Administración Distrital en las cuales se ha evidenciado las siguientes situaciones:

1. Extemporaneidad en la entrega de la información requerida por el Ente de Control fiscal, situación que se ha venido presentando de forma reiterativa.
2. Falta de interface entre el Departamento de Rentas (IMPUESTO PLUS), que es el encargado de reportar los distintos tributos del Distrito y el Departamento de Contabilidad (FINANZAS PLUS) que es el que registra todos los hechos económicos, social y ambiental del Distrito.
3. Desorden y deficiente distribución del cableado eléctrico y de la red de transmisión de los datos; situación que aunada a la invasión de roedores, que transitan por el edificio, ocasionan traumatismos en la sistematización de la información.
4. La Falta de registro de información en forma oportuna, impide el acceso a tener una información actualizada y oportuna que permita tomar decisiones inmediatas en pro del cumplimiento de su cometido estatal.

## FUNDAMENTOS LEGALES

La Ley 489 de 1998 en su Artículo 37 expresa: *“Sistema de información de las entidades y organismos. Los sistemas de información de los organismos y entidades de la Administración Pública servirán de soporte al cumplimiento de su misión, objetivos y funciones, darán cuenta del desempeño institucional y facilitarán la evaluación de la gestión pública a su interior así como, a la ciudadanía en general.*

*Corresponde a los comités de desarrollo administrativo de que trata la presente Ley hacer evaluaciones periódicas del estado de los sistemas de información en cada sector administrativo y propender por su simplificación en los términos previstos en las disposiciones legales*







*En las políticas de desarrollo administrativo deberá darse prioridad al diseño, implementación, seguimiento y evaluación de los sistemas de información y a la elaboración de los indicadores de administración pública que sirvan de soporte a los mismos”.*

Decreto No. 0103 de 2015, mediante el cual se reglamenta la Ley 1712 de 2014; Ley de Transparencia y del derecho de acceso a la información pública Nacional.

El Plan General de Contabilidad Pública establecido por la Contaduría General de la Nación señala que las Entidades Públicas deben ejercer control sobre los recursos y patrimonio públicos, tener instrumentos confiables para la rendición de cuentas, generar condiciones de transparencia sobre el uso, gestión y conservación de los recursos y patrimonio públicos.

Estos propósitos son condicionantes del desarrollo conceptual e instrumental de la regulación contable pública.

Igualmente, establece que las entidades que integran el Sector público están obligadas a rendir cuentas y a controlar el uso de los recursos públicos destinados para el desarrollo de sus funciones de cometido estatal, observando los principios de la función administrativa como son: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Atendiendo a lo anterior, de conformidad con el Plan general de contabilidad pública, conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el Artículo 209 de la Constitución Política, así como el deber de proteger los recursos públicos y su correcta ejecución, la Administración Distrital de Buenaventura, tiene la obligación de contar con un sistema financiero confiable seguro y oportuno, que no lo haga vulnerable a manipulaciones manuales y evite el riesgos y errores en el reporte de la información.

## **FUNCIÓN DE ADVERTENCIA**

Debido a los inconvenientes evidenciados y con base en las consideraciones anteriores, sin perjuicio de las acciones que se puedan derivar de las mismas y del ejercicio del control fiscal asignado a la Contraloría Distrital, este ente de control fiscal se permite **Advertir** a la Administración Distrital de Buenaventura, sobre el alto riesgo que generan las deficiencias en los Sistemas de información y la falta de articulación entre los mismos: situación que se ve reflejada en:

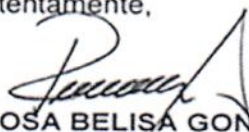


1. Entrega extemporánea de la información de forma reiterativa.
2. No existe interface entre los sistemas del Departamento de Rentas (IMPUESTO PLUS) y el Departamento de Contabilidad (FINANZAS PLUS).
3. Riesgos en la toma de Decisiones, sin estar sujetos a procedimientos legales.

La entidad debe adoptar los correctivos conducentes a garantizar de manera oportuna la revelación de los informes, así como también el adecuado manejo, armonización e integración de los sistemas de información y la implementación de estrategias y acciones en tiempo real con el fin mitigar los riesgos que afectan los procesos misionales que podrían originar evasión, posibilidades de corrupción y pérdida de información, en detrimento del patrimonio público.

La Contraloría Distrital de Buenaventura de acuerdo con lo establecido en la Ley 42 de 1993 y sus reglamentaciones, ejercerá control posterior sobre las situaciones objeto de esta función de advertencia.

Atentamente,



**ROSA BELISA GONGORA GARCIA**  
Contralora Distrital

Proyectó: MFP  
Reviso: Nora Cruz Millán